



OEA

Más derechos para más gente

# MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

*Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:  
Medidas para Controlar y Contrarrestar el  
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución  
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y  
Consecuencias*

## Panamá

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)  
Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM)

2022





## MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

# PANAMÁ

---

**Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:  
Medidas para Controlar y Contrarrestar el  
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución  
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y  
Consecuencias**

**OCTAVA RONDA DE EVALUACIÓN**

**2022**

**OEA/Ser.L/XIV.2.72**  
**CICAD/doc.2676/22**

**ISBN 978-0-8270-7586-3**

## PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), establecido mediante un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, Chile - 1998), es una herramienta de evaluación multilateral única en su tipo, diseñada para medir el progreso alcanzado y los desafíos enfrentados por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la implementación del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de la OEA, vigentes.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) es el organismo especializado de la OEA encargado de la implementación de este mecanismo.

La ronda actual del MEM está basada en los objetivos del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2021-2025 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 de la OEA y sus respectivas acciones prioritarias. Dichos documentos toman en cuenta las recomendaciones del documento final de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016) y la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como temas transversales, tales como la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, contexto cultural e inclusión social, entre otros.

Siete rondas de evaluación se han completado de 1998 a 2019 y, durante 2020, el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) del MEM, compuesto por delegados de los Estados Miembros, acordó una nueva metodología para la octava ronda de evaluación, que consiste en evaluaciones temáticas anuales con el apoyo de consultores técnicos independientes, de la siguiente forma: 2021 – Medidas de Prevención, Tratamiento y Apoyo en la Recuperación; 2022 – Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias; 2023 – Fortalecimiento Institucional; Investigación, Información, Monitoreo y Evaluación; Cooperación Internacional; y 2024 – Evaluación integral con base en la actualización de información de todas las áreas temáticas.

Las evaluaciones del MEM se realizan con base en la información proporcionada por las Entidades Coordinadoras Nacionales (ECN) de los Estados Miembros, la cual es analizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) del MEM, compuesto por expertos designados por los países, los cuales no participan en la evaluación de su propio país, asegurando así la transparencia e imparcialidad del proceso. El GEG es apoyado en todo momento por el grupo de consultores técnicos independientes y la Unidad del MEM. La octava ronda representa un proceso de evaluación más riguroso, en el cual se solicita a los países que la información consignada sea acompañada de medios de verificación válidos que la respalden y aseguren el cumplimiento de cada acción prioritaria.

Específicamente, el trabajo del GEG para la evaluación temática correspondiente al área de Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias, se realizó durante el año 2022, y

comprende el período de 2019 a 2022 (a menos que se especifique algo diferente). Este trabajo fue adaptado a la pandemia del COVID-19, tanto con el uso de la tecnología y herramientas virtuales, así como en la consideración de este hecho en las valoraciones de la evaluación.

Finalmente, debe tomarse en cuenta que uno de los propósitos principales de los informes de evaluación del MEM es servir como una herramienta de diagnóstico útil para identificar las oportunidades de mejora en las políticas y estrategias de drogas, tanto a nivel nacional como regional.

**OBJETIVO**  
**1**

**DESARROLLAR Y/O FORTALECER LA CAPACIDAD DE INTERDICCIÓN NACIONAL -Y REGIONAL-, ASÍ COMO LA CAPACIDAD PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE DROGAS DE ORIGEN NATURAL Y SINTÉTICAS, POR MEDIO DE PROGRAMAS INTEGRALES Y EQUILIBRADOS, DE ACUERDO CON LA REALIDAD DE CADA PAÍS, SU LEGISLACIÓN NACIONAL Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.**

**Acción Prioritaria 1.1: Desarrollo o fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e interdicción para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones dedicados a la fabricación ilícita de drogas.**

Panamá participa en programas de capacitación continua para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción.

El país cuenta con protocolos y procedimientos de actuación para la detección e investigación de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas.

**Acción Prioritaria 1.2: Implementación de políticas que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en las agencias y las organizaciones encargadas del control de las drogas.**

Las agencias a cargo del control de drogas en Panamá no implementan políticas que promuevan la transversalización de género. Sin embargo, la Ley N° 4 de 1999 instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres a fin de desarrollar la política pública antidiscriminatoria de género; el Decreto Ejecutivo N° 31 de 2001 crea el Sistema Nacional de Capacitación en Género para capacitar en la temática de género al personal de organismos gubernamentales y no gubernamentales; y la Ley N° 71 de 2008 crea el Instituto Nacional de la Mujer para coordinar con las instituciones públicas y privadas programas y proyectos dirigidos a eliminar las causas estructurales de la desigualdad entre los géneros.

**Acción Prioritaria 1.3: Formulación, implementación y fortalecimiento de programas orientados a la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea.**

Panamá cuenta con programas y estrategias para la interdicción terrestre, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones o puntos de verificación. Sin embargo, el país no cuenta con programas o estrategias para la interdicción fluvial de drogas.

**Acción Prioritaria 1.4: Revisión y actualización, según corresponda, de los marcos jurídicos relacionados con el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas.**

Panamá cuenta con la Ley N° 23 de 1986, la Ley N° 121 del 2013, el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N° 23 de 2015, los cuales consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas.

**Acción Prioritaria 1.5: Revisión y/o actualización de los mecanismos que los países utilizan para el seguimiento de la evolución del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a fin de detectar y responder a nuevas tendencias y amenazas.**

Panamá, a través de la Policía Nacional, realiza diagnósticos o estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

**Acción Prioritaria 1.6: Definición e implementación de acciones coordinadas, entre entidades nacionales y regionales, que permitan dismantelar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.**

Panamá implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. En ese sentido, las instituciones comparten información de manera oficial y confidencial para realizar operaciones tendientes a descubrir grupos dedicados al tráfico de drogas.

El país implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, como el Centro Regional de Operaciones Aeronavales (CROAN), que dirige, monitorea y ejecuta a nivel táctico el mando y control de las operaciones antinarcoóticos realizadas por la Fuerza Marítima Conjunta - Panamá (FMC-P); la Dirección de Investigación Judicial, cuerpo auxiliar del Ministerio Público y del Órgano Judicial; la Fuerza Policial y los organismos de investigación, como auxiliares del Ministerio Público o de los tribunales; y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Migración (SNM) y el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT).

Panamá ha participado en operaciones e investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos mediante la provisión de asistencia internacional.

**Acción Prioritaria 1.7: Mejoramiento de la capacidad de los laboratorios forenses o entidades de investigación nacionales y regionales similares para analizar e identificar sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas de síntesis, incluyendo las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y facilitar el intercambio de información con repositorios globales y entre contrapartes gubernamentales.**



Panamá cuenta con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Laboratorio de Sustancias Controladas y la Unidad de Control de Químicos, los cuales están encargados de, y tienen la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP).

El país cuenta con programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las NSP. En ese sentido, el laboratorio de Sustancias Controladas de Panamá, por estar acreditado bajo la norma ISO/IECC 17025, realiza anualmente programas de capacitación continua de sustancias químicas para el personal pericial, con la finalidad de mantener actualización en temas relacionados a las drogas sintéticas incluidas las NSP. En 2022, se han realizado una serie de sesiones de docencia, en distintos temas como morfología de la planta de marihuana (*Cannabis sativa L.*), análisis químico de drogas con infrarrojo, análisis químico con cromatografía de gases con detector de masas y análisis de nuevas drogas sintéticas.

Panamá cuenta con mecanismos para facilitar y compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, así como con repositorios globales sobre sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas sintéticas, incluyendo a las NSP. Las agencias involucradas en estos mecanismos son el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Laboratorio de Sustancias Controladas, la Unidad de Control de Químicos y Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de Drogas (CONAPRED).

**Acción Prioritaria 1.8:** Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades competentes de control de drogas y de regulación financiera para identificar y abordar los nuevos desafíos relacionados con las ventas ilícitas en línea de drogas sintéticas, sus precursores y productos farmacéuticos, así como su envío por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Panamá cuenta con mecanismos para investigar y desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet. En ese sentido, la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval (SENAN) y el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) realizan labores de inteligencia, tales como vigilancia y seguimiento, compras controladas, interceptación de las comunicaciones, incautación de datos, incautación de correspondencia y operaciones encubiertas.

**Acción Prioritaria 1.9:** Mejoramiento de la coordinación con entidades del sector privado para prevenir el desvío de sustancias y precursores químicos y evitar el acceso a materiales, plataformas y servicios de la cadena comercial lícita, por parte de las organizaciones criminales que los emplean para la fabricación, la venta y el tráfico ilícitos de drogas.

Panamá no mantiene alianzas o mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas.

El país utiliza herramientas y recursos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas.

**Acción Prioritaria 1.10:** Mejoramiento de las capacidades para la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de las actividades relacionadas con los mercados ilícitos de drogas.

Panamá cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas.

El personal competente recibe capacitación continua para el decomiso, la incautación y administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas, que incluye cursos sobre decomiso; necesidades operativas y requisitos legales; una guía para la investigación de los delitos de contrabando y defraudación aduanera; las finanzas ilícitas detrás de la corrupción; y aspectos relativos a la prevención, combate e investigación de los delitos de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.

**OBJETIVO**

2

**FORTALECER LAS MEDIDAS NACIONALES PARA ABORDAR LOS DESAFÍOS QUE PRESENTAN LAS NSP Y LAS DROGAS SINTÉTICAS ILÍCITAS, Y LA AMENAZA DE LAS SUSTANCIAS RELACIONADAS AL FENTANILO, LOS OPIOIDES SINTÉTICOS NO MÉDICOS Y LOS DERIVADOS ANFETAMÍNICOS.**

**Acción Prioritaria 2.1: Establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas de alerta temprana (SAT) a escala nacional para promover la colaboración y el intercambio de información con otros sistemas regionales o internacionales.**

Panamá no cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar o realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, ni otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional.

**Acción Prioritaria 2.2: Mejoramiento de la capacidad nacional de detección y análisis de NSP, poniendo recursos y herramientas a disposición de los responsables en esta área.**

Panamá mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados y la adquisición de nuevas tecnologías. En ese sentido, el país utiliza agentes encubiertos y realiza compras controladas, entregas controladas vigiladas, labores de inteligencia, interceptaciones telefónicas e incautaciones de datos. Asimismo, el país utiliza espectrometría infrarroja y cromatografía de gases acoplado a espectrometría de masas.

**Acción Prioritaria 2.3: Formulación e implementación, cuando sea apropiado, de herramientas normativas nacionales para abordar los desafíos presentados por las NSP y controles nacionales sobre drogas sintéticas ilícitas emergentes y sus precursores químicos.**

Panamá cuenta con los siguientes marcos regulatorios o directrices para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes:

- Ley N° 23 de 1986, “Ley de drogas”
- Código Penal
- Ley N° 121 de 2013, sobre la delincuencia organizada

**Acción Prioritaria 2.4: Promoción de la participación en el sistema de comunicación de incidentes del Proyecto ION (IONICS, por sus siglas en inglés) para facilitar la comunicación en tiempo real de incidentes relacionados con envíos sospechosos, tráfico o fabricación o producción ilícita de NSP, incluidas las sustancias relacionadas con el fentanilo y otros opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.**

Panamá no participa en el Proyecto de Operaciones Internacionales sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas (ION) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

**Acción Prioritaria 2.5: Desarrollo de enfoques regulatorios innovadores, como controles genéricos, legislación análoga y controles temporales o de emergencia, para mejorar los controles nacionales de los opioides sintéticos para uso no médico, y las NSP, particularmente al clasificar por grupo químico las sustancias relacionadas con el fentanilo.**

Panamá no cuenta con legislación o enfoques normativos innovadores para controlar los opioides sintéticos para uso no médico o las NSP.

**OBJETIVO**  
**3**

**FORTALECER O DESARROLLAR MARCOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA EL MONITOREO EFICAZ Y EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESENCIALES Y PRECURSORES, A FIN DE PREVENIR SU DESVÍO HACIA LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS Y CONTRARRESTAR EL TRÁFICO, INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LAS LISTAS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.**

**Acción Prioritaria 3.1: Promoción de la coordinación interinstitucional con la industria para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.**

Panamá cuenta con la Unidad de Control de Químicos (UCQ) como autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas.

El país ha desarrollado los siguientes instrumentos y mecanismos para informar a la industria y a los usuarios en general sobre controles aplicables y formas de cooperación que permitan prevenir el desvío de sustancias químicas controladas:

- Ley N° 19 de 2005
- Acuerdo N° 07-2012 de 2012
- Ley N° 40 de 2012, que modifica artículos del código Penal y dicta otra disposición en relación con el desvío de sustancias químicas
- Anualmente, las empresas importadoras y/o distribuidoras al por mayor, al solicitar la licencia para manejar precursores de uso médico, se comprometen a presentar informes sobre el manejo y a informar de cualquiera sospecha o irregularidad en el manejo de estos productos

Panamá cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas.

Las autoridades competentes del país realizan inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar sustancias químicas controladas, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Nombre de la autoridad competente	¿Realiza inspecciones regulares y auditorías?	¿Es responsable de controlar el comercio interno?	¿Considera el reglamento modelo de la CICAD?
UCQ	Sí, las inspecciones se realizan por primer ingreso y se da seguimiento cada 6 meses	Sí	Sí
Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud	Se realizan inspecciones y auditorías a las empresas farmacéuticas para verificar el cumplimiento de las normas. La regularidad de las mismas está determinada luego de un análisis de riesgo y de los reportes recibidos	Sí	No

**Acción Prioritaria 3.2:** Conducción de análisis, incluyendo por medio de mecanismos de intercambio de información, sobre sustancias, sus análogos y precursores, que representen una amenaza para la salud pública en los Estados Miembros, a fin de identificar las sustancias para agilizar su control internacional.

Panamá realiza análisis que incluyen el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos y precursores, que representan una amenaza para la salud pública. Esta información se intercambia por correo electrónico, por vía telefónica o a través de documentación física.

**Acción Prioritaria 3.3:** Fortalecimiento del sistema existente de control para prevenir el desvío de sustancias químicas, productos farmacéuticos sujetos a fiscalización y precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, así como la interdicción para contrarrestar el tráfico ilícito de sustancias químicas.

Panamá cuenta con la Ley 19 de 2005 y la Ley 1 de 2001, las cuales incorporan medidas de control contenidas en los párrafos 8 y 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas.

**Acción Prioritaria 3.4:** Fortalecimiento o desarrollo de mecanismos nacionales apropiados para el control de precursores, incluyendo medidas para fiscalizar el comercio internacional de precursores químicos y otras sustancias químicas fiscalizadas, de conformidad con el marco establecido en las Convenciones de las Naciones Unidas en materia de drogas y de medidas de aplicación de la ley.

Panamá ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 8 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

Medidas de control	Sí	No
Controlar a todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación o la distribución de sustancias químicas controladas	X	
Controlar, bajo licencia, el establecimiento y los locales en que se realicen las mencionadas fabricación o distribución	X	
Requerir que los licenciatarios obtengan la autorización para la fabricación o distribución de sustancias químicas controladas	X	
Impedir la acumulación en posesión de fabricantes y distribuidores de cantidades de esas sustancias que excedan de las que requieran el desempeño normal de las actividades comerciales y las condiciones prevalecientes en el mercado	X	

El país ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

Medidas de control	Sí	No
Un sistema para vigilar el comercio internacional de sustancias químicas controladas a fin de facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas	X	
El sistema de vigilancia deberá aplicarse en estrecha cooperación con los fabricantes, importadores, exportadores, mayoristas y minoristas, que deberán informar a las autoridades competentes sobre los pedidos y operaciones sospechosos	X	
Disponer la incautación de cualquier sustancia controlada si hay pruebas suficientes de que se ha de utilizar para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas	X	
Notificar, lo antes posible, a las autoridades y servicios competentes si hay razones para presumir que la importación, la exportación o el tránsito de una sustancia está destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, facilitando, en particular, información sobre los medios de pago y cualesquiera otros elementos esenciales en los que se funde esa presunción	X	
Exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas. Los documentos comerciales como facturas, manifiestos de carga, documentos aduaneros, de transporte y otros relativos al envío, deberán contener los nombres de las sustancias que se importen o exporten, la cantidad importada o exportada y el nombre y la dirección del importador, del exportador y, cuando sea posible, del consignatario. Estos documentos deben ser conservados durante dos años por lo menos y pueden ser inspeccionados por las autoridades competentes	X	

Panamá solicita la información contenida en el párrafo 10 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988.

Asimismo, el país implementa las siguientes medidas nacionales para el control de precursores químicos:

- Permanencia de la implementación de una política de “*soft law*” en el control de sustancias químicas con los operadores industriales, en la que prevalece la voluntariedad y oportunidad para la fluidez del comercio
- La promoción de una cultura del compromiso compartido, que favorece la ética del comportamiento industrial, salvaguardo la información que pueda proporcionarse por los actores
- Mantenimiento de capacitaciones, seminarios y espacios de diálogo con el sector regulado, promoviendo la libertad empresarial y comercial

**Acción Prioritaria 3.5:** Promoción de la participación en el sistema de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas (PEN-online, por sus siglas en inglés) y en el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS, por sus siglas en inglés), para facilitar el intercambio de información sobre sustancias químicas controladas.

Panamá utiliza el sistema de información de notificaciones previas a la exportación PEN Online de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de sustancias químicas controladas.

El país no utiliza el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS) de la JIFE.

**Acción Prioritaria 3.6:** Capacitación del personal pertinente a cargo de la investigación, del control e interdicción de drogas e investigadores sobre la identificación y el manejo de precursores y otras sustancias químicas controladas utilizados en la fabricación ilícita de drogas.

Panamá no recibe capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas.

**Acción Prioritaria 3.7:** Asignación de los recursos para adquirir los equipos e insumos necesarios para la identificación preliminar de las sustancias y del equipo de protección requerido por el personal a cargo de esas labores.

En Panamá no existen mecanismos presupuestarios que aseguren la asignación de recursos para adquirir los equipos o suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas.

**Acción Prioritaria 3.8:** Uso, cuando proceda, del Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (2019), en la formulación de reglamentos nacionales para el control de sustancias químicas.

Panamá utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. En ese sentido, la UCQ de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de Drogas (CONAPRED) mantiene comunicaciones oficiales vía correo con autoridades nacionales y organismos internacionales, y mide los rangos de concentración de sustancias químicas presentes en las mezclas.



**OBJETIVO**

4

**ASEGURAR LA ADECUADA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD A SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL PARA FINES MÉDICOS Y CIENTÍFICOS, PREVIENIENDO A LA VEZ SU DESVÍO HACIA FINES ILÍCITOS, DE ACUERDO CON LOS TRATADOS DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS.**

**Acción Prioritaria 4.1:** Agilización, de conformidad con la legislación nacional y los compromisos internacionales, del proceso de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos.

Panamá cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones de importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos. El tiempo que tarda, en promedio, en emitirse una autorización para la producción nacional, así como la importación o exportación se presenta en la siguiente tabla:

Tipo de producto	Duración promedio de emisión de permisos de importación	Duración promedio de emisión de permisos de exportación
Materias primas estupefacientes o psicotrópicas para elaboración de medicamentos	5-10 días	5-10 días A la fecha no se ha realizado reexportación de materia prima
Medicamentos que contienen estupefacientes o psicotrópicos	5-10 días	5-10 días
Patrones analíticos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos	5-10 días	5-10 días
Medicamentos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos para el uso personal de viajeros ingresando o saliendo del país	2-10 días (ingresando al país)	2-10 días (saliendo del país)

El país cuenta con un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan y exportan sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos.

**Acción Prioritaria 4.2:** Adopción de medidas, de conformidad con las leyes nacionales, para capacitar a las autoridades nacionales competentes y los profesionales de la salud, para garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Panamá cuenta con actividades de capacitación y sensibilización ofrecidas a las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos. En ese sentido, el país cuenta con un Grupo de Estudio para el uso racional de sustancias controladas que realiza de manera programada actividades de divulgación sobre el tema y capacitación

presencial y virtual de profesionales de la salud del sector público y privado que manejan sustancias controladas, los cuales se enfocan en la normativa y procedimientos establecidos. Asimismo, en el marco del proyecto GLOK67 "Acceso a sustancias controladas con fines médicos" de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se desarrolló el taller de socialización de la nueva guía de uso racional de medicamentos controlados del Ministerio de Salud, en distintas ciudades panameñas.

**Acción Prioritaria 4.3: Mejoramiento del acceso a sustancias controladas para fines médicos y científicos, abordando las barreras existentes, incluidas las relacionadas con las leyes, la reglamentación y las medidas para promover el acceso y la construcción de capacidades para los sistemas de atención de la salud.**

Panamá cuenta con la Ley N° 14 de 2016 y su reglamentación, a través del Decreto 183 de 2018, los cuales rigen la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

**OBJETIVO**  
**5**

**ADOPTAR O FORTALECER MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN CON OBJETO DE PREVENIR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y/O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS FISCALIZADAS Y AQUELLOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS PRECURSORAS UTILIZADAS EN LA PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.**

**Acción Prioritaria 5.1: Fortalecimiento o implementación de medidas de control de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fiscalizadas, para prevenir su desvío para fines no médicos, abuso y tráfico.**

Panamá cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. El registro es llevado en Microsoft Excel y contempla la siguiente información: nombre del establecimiento farmacéutico, número de la licencia de operación y de la licencia de sustancias controladas, fecha de expiración de las licencias, tipo de actividad que realiza (importación, exportación, reexportación, distribución), tipo de sustancias o productos controlados que manejan (psicotrópicos, estupefacientes, precursores), si tienen libro de control y área de seguridad para el almacenamiento de los productos, nombre y número de idoneidad del Regente Farmacéutico, nombre del Representante Legal del establecimiento, ubicación del establecimiento, número de teléfono y correo electrónico del establecimiento o del Regente.

El país otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Panamá realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejar productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

**Acción Prioritaria 5.2: Actualización de la normativa y otras medidas de control existentes para prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.**

Panamá cuenta con las siguientes sanciones para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas:

Tipo de sanción	Año de la actualización más reciente
Penal	2016 (Código Penal) 2021 (Ley 242 de cannabis medicinal)
Civil	1994 (Código Civil)
Administrativa	2001 (Ley 1)

**Acción Prioritaria 5.3:** Fortalecimiento de la capacidad nacional y la cooperación regional a fin de prevenir la comercialización y el desvío de materiales y equipo para la producción o la fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, entre ellos, prensas para comprimidos y equipo de encapsulado.

Panamá no ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

El país no comparte información con otros sistemas regionales o mundiales sobre el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**Acción Prioritaria 5.4:** Impulsar la incorporación de las autoridades nacionales competentes, al sistema I2ES de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, una plataforma segura y en línea, dispuesta para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de uso médico.

Panamá no utiliza el Sistema Internacional de Autorizaciones de Importación y Exportación (I2ES) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). Sin embargo, dispone de mecanismos alternativos que están preparados para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para uso médico. En ese sentido, se envía por correo postal, copia del permiso de reexportación para su correspondiente endoso por parte de la autoridad sanitaria del país importador.

El país no ha recibido capacitación en el Sistema I2ES de la JIFE.

**OBJETIVO**

**6**

**FORTALECER O DESARROLLAR MECANISMOS ESPECÍFICOS DE RECOPIACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OPERACIONAL Y DE INTELIGENCIA, A FIN DE DETECTAR LOS MÉTODOS UTILIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, INCLUIDO EL USO DE RUTAS TERRESTRES, FLUVIALES, MARÍTIMAS Y AÉREAS.**

**Acción Prioritaria 6.1: Capacitar a las fuerzas del orden involucradas en investigaciones antinarcóticos en técnicas especiales de investigación y en la recopilación, análisis y operaciones de inteligencia, así como en el uso de los sistemas de intercambio de información y de inteligencia existentes.**

Panamá implementa y participa en programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia, a través de seminarios, charlas, cursos internacionales y la plataforma en línea de capacitación de la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica.

**Acción Prioritaria 6.2: Aumento de las capacidades de los organismos de aplicación de la ley que se dedican a investigar y contrarrestar el tráfico ilícito de drogas, los delitos que lo facilitan y los delitos conexos, tales como la corrupción y el lavado de dinero, mediante la capacitación continua del personal que interviene en este proceso.**

Panamá implementa y participa en programas de capacitación periódicos y actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas tales como la corrupción y el lavado de dinero, a través de seminarios, charlas, cursos internacionales y la plataforma en línea de capacitación de la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica.

**Acción Prioritaria 6.3: Fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de información entre los organismos nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley para desarrollar operaciones e investigaciones para contrarrestar el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.**

Panamá cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. Esta información se comparte con los homólogos de las redes de fiscales internacionales, a través de correos seguros, chats y llamadas en modalidad segura en tiempo real.

**Acción Prioritaria 6.4: Promoción y fortalecimiento del intercambio de información e inteligencia en temas de interdicción de drogas y de medidas efectivas de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de drogas por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.**

Panamá cuenta con las siguientes herramientas que promueven y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras:

- Ley N° 121 de 2013 sobre delincuencia organizada
- Ley N° 23 de 1986 sobre drogas
- Ley N° 11 de 2015 sobre asistencia internacional
- Ley N° 23 de 2015 sobre blanqueo de capitales

**Acción Prioritaria 6.5: Mejora de los sistemas de información sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluidas las alertas sobre los cambios en los patrones de conducta y el modus operandi de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas.**

Panamá cuenta con un sistema nacional de información sobre el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas. Las instituciones que proporcionan información para este sistema son la Dirección Nacional de Inteligencia Policial, la Dirección Antinarcoóticos, las unidades especiales de los diferentes estamentos de la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval (SENAN) y el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT).

**OBJETIVO**  
**7**

**CREAR, ACTUALIZAR O FORTALECER, SEGÚN CORRESPONDA, LOS MARCOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR, ENJUICIAR Y COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS DERIVADOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, DE ACUERDO, ENTRE OTRAS, CON LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).**

**Acción Prioritaria 7.1: Fortalecimiento de la implementación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos asociado al tráfico ilícito de drogas.**

Panamá cuenta con el siguiente marco normativo para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas:

- Ley N° 254 de 2021
- Ley N° 121 de 2013 sobre delincuencia organizada
- Ley N° 23 de 1986 sobre drogas
- Ley N° 23 de 2015 sobre blanqueo de capitales
- Ley N° 11 de 2015 sobre asistencia internacional
- Otras normativas penales (Código Penal y Procedimiento Penal)

**Acción Prioritaria 7.2: Desarrollo e implementación de programas especializados y permanentes de capacitación sobre prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y combate del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo con riesgos conocidos y emergentes.**

Panamá cuenta con programas de capacitación periódica dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, cada ente regulador o supervisor de los sectores vulnerables diseñan e implementan sus programas de capacitación periódica en materia de prevención, detección, control, investigación, judicialización del lavado de activos:

- **Superintendencia de Bancos (SBP)**

La Superintendencia de Bancos de Panamá organiza todos los años capacitaciones en temas de prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, para todos los sujetos obligados o instituciones supervisadas y para el equipo de supervisores de la Dirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas. Además, participa anualmente en capacitaciones de organismos nacionales e internacionales sobre el tema de la referencia para mantener actualizado al personal según los estándares internacionales y tipologías de blanqueo de capitales, como también en temas de evasión fiscal, terrorismo, financiamiento del terrorismo, en temas de digitalización y nuevas tendencias tecnológicas.

- **Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)**

El programa de capacitación anual en materia de prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva busca actualizar a los funcionarios de la institución, sujetos obligados financieros regulados por la SMV acerca de diferentes temas, dando prioridad a la administración y mitigación del riesgo, los principios del enfoque basado en riesgo en materia de supervisión y auditorías, seguimiento y monitoreo de transacciones, reportes de operaciones sospechosas, nuevas tecnologías, conocimiento de los productos financieros del sector valores y los riesgos de ser usados por organizaciones criminales en la comisión del delito de blanqueo de capitales, manejo de las herramientas tecnológicas para el seguimiento y monitoreo de transacciones, importancia de la debida identificación de los clientes y los beneficiarios finales y ejemplos de señales de alertas y tipologías, entre otros.

- **Superintendencia de Sujetos No Financieros (SSNF)**

La Superintendencia de Sujetos no Financieros, capacita principalmente a los sujetos no financieros, acorde al Plan Anual de Capacitaciones; así también realiza capacitaciones a miembros de los gremios representativos de los sujetos no financieros. El programa de capacitación para el año 2022, se centra en los siguientes temas:

- Actualización del Capítulo V, de la Evaluación Nacional de Riesgo de Panamá (Financiamiento del Terrorismo)
- Análisis de Riesgos dirigido al sector de profesionales liberales sujetos a supervisión
- Análisis de riesgos dirigido al sector zonas francas, inmobiliaria y construcción, casino y juegos de suerte y azar, compra y venta de autos nuevos y usados, casa de empeños y metales preciosos, transporte de valores, lotería, correos y telégrafos
- Medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva conforme al marco legal vigente sobre esta materia, y según el sector capacitado
- Guías para el cumplimiento de los mecanismos de prevención y control en materia de prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva
- Guías de Reportes de Operaciones Sospechosas
- Resumen de la Evaluación de Riesgos de Personas Jurídicas y Fideicomisos en la República de Panamá
- Las nuevas adecuaciones a la legislación en materia de transparencia fiscal internacional y de prevención de prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme a la Ley 254 de 2021

- **Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá (SSRP)**

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá (SSRP), en su rol de regulador, se mantiene en constante comunicación y acompañamiento con el sector seguros, con el fin de brindar a los sujetos obligados, orientación, asistencia técnica y la información necesaria para ampliar sus conocimientos y comprensión de los riesgos del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del Programa de Capacitación Anual. Dentro de los temas impartidos, se destacan:



- Financiamiento del Terrorismo, señales de alerta, Debida Diligencia
  - Divulgación de la actualización del capítulo V de la Evaluación Nacional de Riesgo, Metodología
  - Respuesta Lista ONU y congelamiento preventivo: ¿Cómo se responde los avisos de actualización de Lista ONU?, Proceso de Congelamiento Preventivo, ¿Por qué hay que responder la Lista ONU?
  - Importancia del sector para enviar reportes de operaciones sospechosas (ROS)
  - Importancia que los ROS sean de calidad
  - Responsabilidad de los sujetos obligados de reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF): Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE), ROS, Lista ONU y notas
  - Entendimiento del nivel de confidencialidad entre los sujetos obligados, la UAF y el cliente
  - Cómo gestionar el riesgo de del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva en los seguros, ante el acelerado proceso de digitalización impuesto por la pandemia
- **Unidad de Análisis Financiero (UAF)**  
Desarrolla jornadas de capacitaciones anuales destinadas a dotar a los sujetos obligados financieros y no financieros de los conocimientos y herramientas necesarias, a fin de guiarlos y acompañarlos en el cumplimiento del régimen de prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, contenido en la Ley 23 del 27 de abril de 2105, sus modificaciones y sus reglamentaciones.

**Acción Prioritaria 7.3:** Fortalecimiento de las investigaciones por parte de las autoridades competentes, sobre casos de tráfico ilícito de drogas vinculados al lavado de dinero y al uso ilícito de activos.

Panamá cuenta con la Guía Práctica de Investigaciones Financieras Paralelas, adoptada en 2019, que permite al Ministerio Público desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales, facilitando la identificación de los frutos del delito, el rastreo de activos, el inicio de medidas de decomiso de activos, el inicio de investigaciones de lavado de activos, la identificación de estructuras financieras y económicas, la desarticulación de redes transnacionales y la recopilación de información sobre patrones delictivos.

**Acción Prioritaria 7.4:** Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación interinstitucional en relación al desarrollo de estrategias nacionales contra el lavado de activos, incluyendo a través de comités coordinadores y fuerzas de tarea.

Panamá cuenta con los mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos. En ese sentido, el país crea vínculos de cooperación con instituciones públicas, a fin de adoptar la asistencia técnica

recíproca y de acción conjunta para la prevención del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.

**Acción Prioritaria 7.5: Fortalecimiento del intercambio de inteligencia financiera relacionada al lavado de activos, incluyendo a través de la estandarización de los sistemas de información.**

Panamá cuenta con la UAF como su unidad de inteligencia financiera.

El país cuenta con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, la UAF utiliza la plataforma tecnológica denominada "UAF en Línea", por medio de la cual los sujetos obligados envían a la UAF, sus respectivos ROS, constituye el canal seguro de comunicación entre los sujetos obligados con la UAF y a la vez un mecanismo de retroalimentación directa entre la UAF, los sujetos obligados y los Organismos de Supervisión.

**Acción Prioritaria 7.6: Identificación y análisis de las amenazas del lavado de activos, a fin de mitigar los riesgos mediante políticas públicas para fortalecer el régimen de prevención y combate del lavado de activos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables.**

Panamá cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En consonancia con la Recomendación 1 del GAFI, el país ha implementado las siguientes acciones:

- Elaboración de autoevaluaciones de riesgo y actualizaciones - Ley 23 de 2015, art. 8
- Creación del Coordinador Nacional Contra el Blanqueo de Capitales (CNBC) - Ley 23 de 2015, art. 5
- Adopción del enfoque basado en riesgo - Ley 23 de 2015, arts. 4 y 40
- Definición e implementación de estrategias para la mitigación de los riesgos identificados - Ley 23 de 2015, art. 8

**Acción Prioritaria 7.7: Fortalecer las alianzas con las industrias financieras con el fin de identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.**

Panamá no ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas, en razón a que las industrias financieras están obligadas a reportar hechos, transacciones, operaciones u tentativas de operaciones sospechosas a la UAF, de acuerdo a la Ley 23 de 2015, modificada por la Ley 70 de 2019.

**OBJETIVO**  
**8**

**CREAR Y/O FORTALECER ORGANISMOS PARA ADMINISTRAR Y DARLES EL DESTINO QUE CORRESPONDA A BIENES INCAUTADOS Y/O DECOMISADOS EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS CONEXOS, DE ACUERDO CON LAS LEYES INTERNACIONALES APLICABLES Y CON LAS NORMAS RELEVANTES, COMO LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE CONGELAMIENTO PREVENTIVO DE BIENES.**

**Acción Prioritaria 8.1: Establecimiento y/o fortalecimiento, según corresponda, de entidades nacionales encargadas de administrar y de darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos.**

**Acción Prioritaria 8.2: Establecimiento de organismos especializados y mecanismos adecuados para la administración transparente de bienes incautados y decomisados, de acuerdo con las leyes nacionales y las normas internacionales.**

Panamá cuenta con la Dirección de Administración de Bienes Aprehendidos como autoridad competente designada para la administración de bienes incautados y decomisados, mediante la Ley N° 23 de 1986, la Ley N° 57 de 2013, el Decreto Ejecutivo N° 24 de 2015 y el Decreto Ejecutivo N° 359 de 2015.

El país cuenta con las siguientes normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados:

- Ley N° 57 de 17 de 2013
- Ley N° 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República
- Código Judicial, Libro Segundo, Título II
- Ley N° 6 de 22 de enero de 2002

**Acción Prioritaria 8.3: Desarrollo e implementación de programas especializados y continuos de capacitación para oficiales responsables de aplicación de la ley para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados.**

Panamá participa en los siguientes programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados:

	Nombre y tipo de capacitación recibida
<b>Instituciones nacionales</b>	Experiencias de Éxito en la Aplicación de la Ley de Extinción de Dominio en Colombia-2021
<b>Organizaciones internacionales</b>	Confiscación de Activos y Extinción de Dominio-2021 La Aprehesión de Bienes en el Proceso de Extinción de Dominio-2020

**Acción Prioritaria 8.4:** Aplicación, de conformidad con los principios constitucionales de cada país, de medidas legislativas y regulatorias que faciliten la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos de actividades ilícitas relacionadas con las drogas.

Panamá cuenta con la siguiente legislación, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos:

- Ley N° 23 de 1986
- Ley N° 57 de 2013
- Decreto Ejecutivo N° 24 de 2015
- Decreto Ejecutivo N° 359 de 2015
- Texto Único de la Ley N° 22 de 2006
- Ley N° 153 de 2020
- Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020.

**OBJETIVO**

9

**FORMULAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER PROGRAMAS NACIONALES INTEGRALES Y EQUILIBRADOS PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN Y LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS, TALES COMO EL DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, COOPERACIÓN DE LAS FUERZAS DE APLICACIÓN DE LA LEY, Y OTRAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LAS REGIONES SUBNACIONALES DE CADA PAÍS, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.**

**Acción Prioritaria 9.1: Formulación, implementación y actualización, de políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas.**

Panamá no ha formulado, implementado o actualizado políticas o programas nacionales para prevenir o disminuir el cultivo, la producción o la fabricación ilícita de drogas.

**Acción Prioritaria 9.2: Establecimiento de mecanismos presupuestarios para asegurar la asignación suficiente y consistente de recursos para los programas antinarcoóticos.**

Panamá no destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcoóticos.

**Acción Prioritaria 9.3: Promoción de medidas de reducción de la oferta que tengan en cuenta los usos tradicionales lícitos, siempre que exista evidencia histórica de dichos usos, así como la protección del medio ambiente.**

Panamá no toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas.

El país no contempla medidas de protección ambiental en las políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas.

**Acción Prioritaria 9.4: Fortalecimiento de la cooperación interinstitucional para dar una respuesta integral contra la producción ilícita de drogas, incluida la colaboración entre los sectores público y privado y con la comunidad internacional.**

Panamá no ha establecido mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas.

**Acción Prioritaria 9.5: Apoyo a los programas de reducción de la oferta con iniciativas de prevención del delito, en colaboración con la sociedad civil y otros grupos de interés, según corresponda y que aborden los factores de riesgo sociales y económicos.**

Panamá no apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atiendan los factores de riesgo sociales y económicos.

**OBJETIVO**  
**10**

**FORMULAR, IMPLEMENTAR O FORTALECER PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO A LARGO PLAZO, INCLUYENDO ALTERNATIVAS RURALES Y URBANAS, PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE Y, CUANDO CORRESPONDA, EL DESARROLLO ALTERNATIVO PREVENTIVO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS, LAS LEYES Y LAS NECESIDADES DE CADA PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.**

**Acción Prioritaria 10.1: Formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda, respetando los derechos humanos.**

Panamá no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos.

**Acción Prioritaria 10.2: Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda.**

No aplicable.

**Acción Prioritaria 10.3: Promoción y difusión de los resultados de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y de los beneficios que aportan a las comunidades afectadas.**

No aplicable

**Acción Prioritaria 10.4: Formulación y/o fortalecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, entre otros, con el fin de reducir los cultivos ilícitos y mejorar el bienestar de las comunidades, con indicadores para medir la efectividad de los programas.**

No aplicable.

**Acción Prioritaria 10.5: Fortalecimiento de la presencia del Estado en zonas afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, de acuerdo con las circunstancias de cada Estado Miembro.**

No aplicable.

**Acción Prioritaria 10.6:** Promoción, de acuerdo con las realidades nacionales, de la participación de las comunidades locales y de las organizaciones pertinentes en el desarrollo de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, tomando en cuenta sus necesidades y capacidades.

No aplicable.

**Acción Prioritaria 10.7:** Promoción de alianzas e iniciativas cooperativas innovadoras con el sector privado, la sociedad civil, y las instituciones financieras internacionales a fin de estimular la inversión y la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito y la producción de drogas, e intercambiar prácticas relacionadas, lecciones aprendidas y habilidades.

No aplicable.



**OBJETIVO**  
**11**

**FORMULAR Y EJECUTAR PLANES O PROGRAMAS PARA MITIGAR Y REDUCIR EL IMPACTO DE LOS CULTIVOS ILÍCITOS Y LA PRODUCCIÓN DE DROGAS, QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE, EN COOPERACIÓN CON LAS COMUNIDADES LOCALES Y EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS.**

**Acción Prioritaria 11.1: Realizar investigaciones y estudios acerca del impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas.**

Panamá no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas.

**Acción Prioritaria 11.2: Formular e implementar planes específicos, sobre la base de los resultados de las investigaciones, para mitigar el impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas, con la participación de las comunidades locales.**

No aplicable.

**Acción Prioritaria 11.3: Promover y fortalecer del uso de herramientas de gestión ambiental, según corresponda.**

No aplicable.

**OBJETIVO  
 12**

**ABORDAR LOS EFECTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN PEQUEÑAS CANTIDADES SOBRE LA SALUD PÚBLICA, LA ECONOMÍA, LA COHESIÓN SOCIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

**Acción Prioritaria 12.1:** Desarrollar e implementar abordajes locales para controlar el microtráfico y delitos conexos.

**Acción Prioritaria 12.4:** Incentivar el desarrollo e implementación de estrategias de intervención integral para contrarrestar la distribución y comercialización local ilícita de drogas.

Panamá ha desarrollado e implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados, que incluyen metodologías para la caracterización y consideraciones territoriales y socioeconómicas que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social y seguridad ciudadana.

**Acción Prioritaria 12.2:** Fomentar el intercambio interinstitucional de información a nivel nacional para comprender mejor el alcance y los efectos adversos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades, incluidos los efectos en la salud, la sociedad, la economía y la seguridad.

Panamá fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social, económico y de seguridad, a través de la presentación de proyectos y reuniones de comisionados de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de Drogas (CONAPRED).

**Acción Prioritaria 12.3:** Fomentar programas y estrategias para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

Panamá dispone de programas y estrategias que previenen la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional, tales como el Programa SECOPA-MINGOB-MINSA dirigido a menores infractores, el Programa "Familias Fuertes", el Programa del Ministerio de Seguridad Pública "Cambia a Tiempo", el Modelo de Intervención Integral (MII) para Adolescentes en Conflicto con la Ley, el programa piloto "Comunidad Terapéutica" y la Norma técnica para la atención en salud mental a población migrante y refugiada en Panamá.

## RESUMEN EVALUATIVO

### **Objetivo 1**

**Desarrollar y/o fortalecer la capacidad de interdicción nacional -y regional-, así como la capacidad para reducir el cultivo, la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas de origen natural y sintéticas, por medio de programas integrales y equilibrados, de acuerdo con la realidad de cada país, su legislación nacional y respetando los derechos humanos.**

La CICAD nota que Panamá participa en programas de capacitación continua para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción; asimismo, observa que el país cuenta con protocolos y procedimientos de actuación para la detección e investigación de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas. Por otra parte, la CICAD observa que las agencias a cargo del control de drogas en Panamá no implementan políticas que promueven la transversalización de género. La CICAD nota que el país cuenta con programas y estrategias para la interdicción terrestre, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones y puntos de verificación. De igual manera, la CICAD observa que Panamá cuenta con leyes que consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas. La CICAD nota también que el país realiza diagnósticos y estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Asimismo, la CICAD observa con satisfacción que Panamá implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en estos delitos, y ha participado en operaciones e investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar estos grupos. Del mismo modo, la CICAD nota que el país cuenta con instituciones que están encargadas de, y tienen la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), y cuenta con programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de estas sustancias. La CICAD observa también que Panamá cuenta con mecanismos para facilitar y compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, así como con repositorios globales sobre estas sustancias. La CICAD reconoce que el país cuenta con mecanismos para investigar y desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet. No obstante, la CICAD observa que el país no mantiene alianzas y mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas; sin embargo, utiliza herramientas y recursos de la JIFE para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. Por otra parte, la CICAD nota que Panamá cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales, para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas, y su personal competente recibe capacitación continua en esta materia.

## **Objetivo 2**

**Fortalecer las medidas nacionales para abordar los desafíos que presentan las NPS y las drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas al fentanilo, los opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.**

La CICAD observa que Panamá no cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar o realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, ni otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional. Sin embargo, la CICAD nota que el país mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados y la adquisición de nuevas tecnologías. Adicionalmente, la CICAD observa que Panamá cuenta con marcos regulatorios para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes. Por otro lado, la CICAD nota que el país no participa en el Proyecto ION de la JIFE. Además, la CICAD observa que Panamá no cuenta con legislación o enfoques normativos innovadores para controlar los opioides sintéticos para uso no médico o las NSP.

## **Objetivo 3**

**Fortalecer o desarrollar marcos jurídicos e institucionales para el monitoreo eficaz y el control de sustancias químicas esenciales y precursores, a fin de prevenir su desvío hacia la fabricación ilícita de drogas y contrarrestar el tráfico, incluyendo la actualización periódica de las listas nacionales de sustancias químicas sujetas a fiscalización.**

La CICAD nota con satisfacción que Panamá cuenta con una autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas y ha desarrollado tales instrumentos y mecanismos. La CICAD también observa que el país cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas y que las autoridades competentes realizan inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar estas sustancias. Además, la CICAD nota que Panamá realiza análisis que incluyen el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos y precursores, que representan una amenaza para la salud pública. Asimismo, la CICAD observa que Panamá cuenta con legislación que incorpora medidas de control contenidas en el Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas, las cuales incluyen todas las medidas de control contenidas en el párrafo 8, todas las medidas de control contenidas en el párrafo 9, y contemplan las solicitudes de información contenidas en el párrafo 10. De igual forma, la CICAD nota que el país utiliza el sistema PEN Online para realizar notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas; sin embargo, no utiliza el sistema PICS. La CICAD observa que Panamá no recibe capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas. Además, la CICAD nota que el país no cuenta con mecanismos presupuestarios que aseguren la asignación de recursos para adquirir los equipos o suministros necesarios para la

identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. Por otra parte, la CICAD observa que Panamá utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

#### **Objetivo 4**

**Asegurar la adecuada disponibilidad y accesibilidad a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, previniendo a la vez su desvío hacia fines ilícitos, de acuerdo con los tratados de fiscalización internacional de drogas.**

La CICAD nota con satisfacción que Panamá cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, y que mantiene un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan y exportan sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos. Asimismo, la CICAD observa que el país cuenta con actividades de capacitación y sensibilización para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos. La CICAD también nota que el país cuenta con un marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

#### **Objetivo 5**

**Adoptar o fortalecer medidas de fiscalización con objeto de prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contengan estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas fiscalizadas y aquellos que contengan sustancias precursoras utilizadas en la producción de sustancias controladas.**

La CICAD nota que Panamá cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de estos productos y realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejarlos. La CICAD observa que el país cuenta con sanciones penales, civiles y administrativas para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Sin embargo, la CICAD nota que Panamá no ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, ni comparte información con otros sistemas regionales o mundiales sobre esta materia. Además, la CICAD observa que el país no utiliza el sistema I2ES de la JIFE; sin embargo, dispone de mecanismos alternativos que están preparados para emitir, cargar o intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para uso médico; empero, no ha recibido capacitación

en el uso del Sistema I2ES.

### **Objetivo 6**

**Fortalecer o desarrollar mecanismos específicos de recopilación e intercambio de información operacional y de inteligencia, a fin de detectar los métodos utilizados por las organizaciones criminales, incluido el uso de rutas terrestres, fluviales, marítimas y aéreas.**

La CICAD nota con satisfacción que Panamá implementa y participa en programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia. Asimismo, la CICAD observa que el país implementa y participa en programas de capacitación periódicos y actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas, tales como la corrupción y el lavado de dinero. Adicionalmente, la CICAD nota que Panamá cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional, regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. La CICAD también observa que el país cuenta con herramientas que promueven y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras. Además, la CICAD nota que Panamá cuenta con un sistema de información nacional sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas.

### **Objetivo 7**

**Crear, actualizar o fortalecer, según corresponda, los marcos normativos e institucionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos derivados del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo, entre otras, con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).**

La CICAD nota con satisfacción que Panamá cuenta con un marco normativo para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Asimismo, la CICAD observa que el país cuenta con programas de capacitación periódica dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Además, la CICAD nota que Panamá cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. Adicionalmente, la CICAD observa que el país cuenta con mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos. La CICAD reconoce que Panamá cuenta con una unidad de inteligencia financiera y con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. La CICAD observa que el país cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las

recomendaciones del GAFI. Sin embargo, la CICAD nota que Panamá no ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

### **Objetivo 8**

**Crear y/o fortalecer organismos para administrar y darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos, de acuerdo con las leyes internacionales aplicables y con las normas relevantes, como las recomendaciones del GAFI y las recomendaciones sobre congelamiento preventivo de bienes.**

La CICAD nota con satisfacción que Panamá cuenta con una autoridad competente designada para la administración de bienes incautados y decomisados, y con normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados. Asimismo, la CICAD observa que el país participa en programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados. Además, la CICAD reconoce que Panamá cuenta con legislación, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos.

### **Objetivo 9**

**Formular, implementar y fortalecer programas nacionales integrales y equilibrados para reducir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas mediante la adopción de medidas efectivas, tales como el desarrollo alternativo integral y sostenible, cooperación de las fuerzas de aplicación de la ley, y otras políticas y programas, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las regiones subnacionales de cada país, respetando los derechos humanos.**

La CICAD nota que Panamá no ha formulado, implementado o actualizado políticas o programas nacionales para prevenir o disminuir el cultivo, la producción o la fabricación ilícita de drogas. Asimismo, la CICAD observa que el país no destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcóticos. Adicionalmente, la CICAD nota que Panamá no toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas, ni contempla medidas de protección ambiental en dichas políticas y programas. La CICAD observa que el país no ha establecido mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas. Además, la CICAD nota que Panamá no apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atienden los factores de riesgo sociales y económicos.

### **Objetivo 10**

**Formular, implementar o fortalecer programas de desarrollo alternativo a largo plazo, incluyendo alternativas rurales y urbanas, programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y, cuando corresponda, el desarrollo alternativo preventivo, de acuerdo con las políticas, las leyes y las necesidades de cada país, según corresponda, respetando los derechos humanos.**

La CICAD nota que Panamá no ha formulado ni implementado programas de desarrollo alternativo preventivo, por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

### **Objetivo 11**

**Formular y ejecutar planes o programas para mitigar y reducir el impacto de los cultivos ilícitos y la producción de drogas, que afectan al medio ambiente, en cooperación con las comunidades locales y en concordancia con las políticas nacionales de los estados miembros.**

La CICAD nota que Panamá no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas, por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

### **Objetivo 12**

**Abordar los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades sobre la salud pública, la economía, la cohesión social y la seguridad ciudadana.**

La CICAD nota con satisfacción que Panamá ha desarrollado e implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social y seguridad ciudadana. Asimismo, la CICAD observa que el país fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social, económico y de seguridad. Además, la CICAD nota que Panamá dispone de programas y estrategias para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.







**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)  
COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)**

1889 F Street NW  
Washington, D.C. 20006  
[www.cicad.oas.org](http://www.cicad.oas.org)